**N° 14**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del catorce de marzo de mil novecientos veintisiete, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro, Fernández Rodríguez y Conjuez Licenciado Luis Cruz Meza.

**Artículo II**

Tomados en consideración los recursos de Hábeas Corpus interpuestos por el Bachiller en Leyes Juan Rafael Víquez Segreda a favor de Estanislao Forero Ramos y Juan Rafael Romero Valverde, con motivo de la detención que estos padecen por orden del Alcalde de Siquirres; y vistos el informe de este funcionario y las sumarias respectivas, de los que aparece que contra Romero y Forero se ha dictado auto de detención fundado en indicios comprobados contra el segundo por rapto, se resolvió: declarar sin lugar ambos recursos por no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.